



Los Patios, 16 de marzo de 2023
Oficio Nro. 0510

Señores
BANCOLOMBIA

soportebancolombia@bancolombia.com.co
defensor@bancolombia.com.co
seglisco@bancolombia.com.co
notificacijudicial@bancolombia.com.co

Señores
SUPERINTENDENCIA BANCARIA
notificaciones_ingreso@superfinanciera.gov.co

Señora
KARLA GUEVARA AREVALO
abgkevr28@outlook.com
Colombia3553@gmail.com

ACCION DE TUTELA
RADICADO: 2023-00083
ACCIONANTE: KARLA GUEVARA AREVALO
ACCIONADA: BANCOLOMBIA

Me permito notificarle el auto de la fecha, que en su parte resolutive dice:

"... 1)- **ADMITIR** la presente acción de tutela, interpuesta por **KARLA GUEVARA AREVALO** quien actúa en nombre propio en contra de **ENTIDAD BANCARIA BANCOLOMBIA**.

2)- **NOTIFICAR a la entidad accionada BANCOLOMBIA y VINCULAR a la SUPERINTENDENCIA BANCARIA, y a la señora NIDIA FERRERO, para lo cual se les remitirá copia del escrito de tutela y sus anexos a efectos de que ejerzan sus derechos de defensa y contradicción. Dentro del término de tres (03) días, respondan a sus hechos y pretensiones y se sirvan INFORMAR y/o CERTIFICAR en concreto, conforme al artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 los motivos de orden fáctico y jurídico, materia de esta acción de tutela. Las demás explicaciones que estimen conducentes, so pena de fallarse con las pruebas obrantes. Además, allegaran certificado de existencia y representación legal.**

3)- **REQUERIR a BANCOLOMBIA para que de manera INMEDIATA proceda a allegar con destino a este Despacho el correo electrónico, dirección de notificaciones de la señora NIDIA FERRERO; de no ser posible lo anterior, proceda a notificarla de la presente decisión debiendo aportarle copia del escrito de tutela y anexos. Deberá la accionada aportar los soportes del cumplimiento de la orden aquí dictada.**

4)- **TÉNGANSE como pruebas los documentos agregados a la demanda, valórense en el momento procesal oportuno.**

5)- **NOTIFÍQUESE el presente auto a las partes por el medio más expedito y eficaz. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO. LUISA BEATRIZ TARAZONA GELVEZ. JUEZ."**

Anexo escrito de tutela.

Atentamente,

LAURA CRISTINA TORRES ORTEGA
Secretaria Ad-Hoc
Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías y Conocimiento de Los Patios

Señor

JUEZ DE ACCION DE TUTELA (REPARTO)

ACCIONANTE: **KARLA GUEVARA AREVALO**

ACCIONADO: ENTIDAD BANCARIA BANCOLOMBIA

Ref. Acción de Tutela artículo 86 de Constitución Política de Colombia.

KARLA GUEVARA AREVALO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.007.569.805, residente en el municipio de los Patios, me dirijo a su Despacho nuevamente a exponer los siguientes, haciendo uso de mi derecho contemplado en el artículo 86 de la constitución Política de Colombia. Por vulnerar los derechos a la propiedad privada. Contra la entidad bancaria BANCOLOMBIA.

HECHOS

- Me comunico con el banco el día 02 de marzo de 2023 a razón que mi cuenta de ahorros se encuentra bloqueada y pues yo trabajo con esta ya que soy asesora de ventas de un deposito de materiales.
- Me dicen por parte del banco que en mi cuenta entro una suma de dinero por el valor de \$ 2.490.000 pesos moneda corriente, la cual no conozco el origen de dicha cuenta. Dándome como radicado No. 8013139144.
- El día 03 marzo de 2023, radique petición ante las oficinas del banco a fin de que se me debitará el dinero en el correo seglisco@bancolombia.com.co. Y este fuese devuelto a la cuenta origen.
- Esta carta fue a mano y puesta en el correo según directriz dada por el banco, informándome que en un plazo máximo de 5 días me emitirían la respuesta
- En vista que transcurrieron los días y no hubo respuesta vuelvo y llamo al banco, siendo así que el 6 de marzo de 2023, los funcionarios del banco me dicen que debo volver a radicar la carta con el numero de mi cedula y el radicado No. 8013139144. Lo cual realice conforme el banco me informo.
- Pasaron los cinco días hábiles y para mi sorpresa tampoco hubo respuesta, vuelvo y llamo al banco y me dicen que el caso esta cerrado porque ellos cometieron un error de digitación en cuanto a la suma que se debía debitar.
- Mi intención ha sido clara y expresa yo he pedido por **CINCO** al banco que se debite el dinero y se ponga a la cuenta de origen. Incluso coloque el numero de cuenta que me dictaron en el banco pero para sorpresa me dicen que esta mal.
- Así las cosas el banco entre dilataciones ya llevo 17 dias con mi cuenta de ahorros bloqueada y ellos continúan sin brindarme una solución OPOTURNA ni contestan mis peticiones, ni mucho menos me notifican el procedimiento claro que debo seguir para poder desbloquear mi cuenta ahorros.

- Es propio decir que el dinero que esta allí corresponde a mi trabajo, el cual se esta viendo vulnerado por parte del banco quien de manera caprichosa y dolosa esta dilatando la liberación de la cuenta de ahorros.

Aquí planteo mi pregunta real

¿ES LEGAL QUE EL BANCO DESCONOZCA MI VOLUNTAD EXPRESA DE DEBITAR EL DINERO DE MI CUENTA Y PROCEDA A BLOQUEARME EL TIEMPO QUE ELLOS ESTIMEN?

¿ES LEGAL QUE EL BANCO NO ME BRINDE ATENCION OPORTUNA Y POR EL CONTRARIO ME DEN INFORMACION ERRADA, VAGA Y SIN NINGUN SOPORTE LEGAL?

¿PUEDE EL BANCO VULNERAR DE ESTA MANERA MIS DERECHOS DE CONSUMIDOR FINANCIERO DE ESTA MANERA FLAGRANTE AL NO OTORGARME INFORMACION CERTERA VERAZ, Y NEGARSE A LIBERAR MI CUENTA DE AHORROS?

Ante esta situación su señoría como puede observar, se han interpuesto varias peticiones que el banco NO ha respondido de manera sutil. Me hace pensar que en este país las entidades bancarias ignoran los derechos de los usuarios de manera caprichosa e imperiosa sin importar la necesidad con la cual trabaja cada persona por su dinero.

Si bien uso la cuenta de ahorros en Bancolombia es por la alta demanda en cuanto a requerimientos monetarios que devengo de la venta y compra de materiales de construcción y este banco esta siempre a la mano para este tipo de transacciones. Soy una ciudadana la cual se dedica a la venta y compra de materiales estas relaciones con diferentes empresas y personas naturales se hace que los pagos se hagan mediante transferencias bancarias para mayor seguridad.

El banco a negarse a DESBLOQUEARME mi cuenta de ahorros, me vulnera mi derecho AL TRABAJO AL MINIMO VITAL, INCLUSO A LA TRANQUILIDAD PERSONAL, ya que soy una persona que devenga su salario de las comisiones que quedan de las ventas. Y por ende durante esta quincena me he quedado sin recibir mayor sueldo es mas esta depositado en la cuenta de ahorros ya que los depósitos con los que trabajo procedieron a decirme que dispusiera de mi quincena de lo que esta en la cuenta de ahorros.

Entiendo que para el banco no debe ser el único caso que manejen, pero considero que si soy una cliente de ellos merezco el mínimo de respeto y al menos que se garanticen los derechos de transparencia, oportunidad y claridad . y una debida prestación del servicio financiero.

Yo no estoy peleando la suma de dinero de \$ 2.490.000 (dos millones cuatrocientos noventa mil pesos) moneda corriente, al contrario he sido clara que me dicha suma de dinero sea restituida al dueño de este dinero que por favor se lo devuelvan antes que la señora realmente lo necesite.

Ahora bien, el estatuto del consumidor establece como principio orientador la debida diligencia el cual esta vulnerando al no brindarme una atención oportuna pues ya he reiterado al menos CUATRO veces una petición sin obtener la debida respuesta. Teniendo en cuenta que, *Las entidades vigiladas por la*

Superintendencia Financiera de Colombia deben emplear la debida diligencia en el ofrecimiento de sus productos o en la prestación de sus servicios a los consumidores, a fin de que estos reciban la información y/o la atención debida y respetuosa en desarrollo de las relaciones que establezcan con aquellas.

No encuentro transparencia en la información brindada haya sido clara por parte de la entidad bancaria brindada hacia mí pues cada vez que me comunico con el banco me da una información diferente.

En donde quedan mis derechos como consumidor financiero y nadie hace nada con la vigilancia de estos para que no nos veamos violentados en la misma he acudido al banco de manera respetuosa en todas las ocasiones, pero en ninguna el banco me ha brindado solución como bien usted observa el poder que di es específico y se hizo únicamente para reclamar el dinero pero nada. No lo quisieron entregar.

Es preciso señalar que, con respecto a la procedencia de la acción de tutela contra entidades financieras, la Corte Constitucional ha señalado en su Sentencia T-309A de 2013 que:

“La acción de tutela es procedente contra las entidades del sistema bancario, a pesar de su calidad de particulares, en primer lugar, por cuanto la relación que se origina entre estas y los usuarios, pone a los segundos en una situación de indefensión, en la cual no tienen la potestad de negociar y de actuar en condiciones de igualdad frente a las primeras y, en segundo término, en razón de que la actividad que tienen a su cargo es un servicio público que se presta a la sociedad”.

De lo dicho por la Corte en su Sentencia T-117 de 2016 de la Corte Constitucional

la acción de tutela procede contra las entidades del sistema financiero, en el entendido de que estas entidades desarrollan actividades de interés general, prestando un servicio público, en las cuales puede encontrarse inmersa la vulneración o amenaza de un derecho fundamental y muchas veces los usuarios se encuentran en estado de indefensión frente a ellas.

Constitución Política de Colombia

Artículo 58. Se garantizan la **propiedad privada** y los demás **derechos** adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. ... La **propiedad** es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica

PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD

Esta acción de tutela es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 5 y 9 del Decreto 2591 de 1991, ya que lo que se pretende es que se garantice el amparo de mi derecho fundamental de petición y toda vez que, la petición consiste en una orden para que aquél respecto de quien se solicita la tutela actúe o se abstenga de hacerlo según el inciso 2° art. 86 de la C.P.

Siendo únicamente aceptables como otros medios de defensa judicial, para los fines de exclusión de la acción de tutela, aquellos que resulten aptos para hacer efectivo el derecho, es decir, que no tienen

tal carácter los mecanismos que carezcan de conducencia y eficacia jurídica para la real garantía del derecho, La existencia de otro medio de defensa ha sido reiteradamente explicado por la H. Corte Constitucional, en el sentido de que no siempre que se presentan varios mecanismos de defensa, la tutela resulta improcedente. Es necesario además una ponderación de eficacia de los mismos a partir de la cual se concluya que alguno de los otros medios existentes, es tan eficaz para la protección del derecho fundamental como la acción de tutela misma y en tal sentido en la Sentencia T-526 del 18 de septiembre de 1.992 Sala Primera de Revisión, manifestó:

... Es claro entonces que el otro medio de defensa judicial a que alude el artículo 86 debe poseer necesariamente, cuando menos, la misma eficacia en materia de protección inmediata de derechos constitucionales fundamentales que, por naturaleza, tiene la acción de tutela. De no ser así, se estaría haciendo simplemente una burda y mecánica exégesis de la norma, en abierta contratación con los principios vigentes en materia de efectividad de los derechos y con desconocimiento absoluto del querer expreso del constituyente."

Para los efectos de que trata los artículos 37 y 38 del Decreto 2591 de 1.991, manifiesto bajo juramento que, con anterioridad a esta acción no he promovido acción similar por los mismos hechos.

Derechos del consumidor financiero – Ley 1328 de 2009

Recibir de parte de las entidades vigiladas productos y servicios con estándares de seguridad y calidad, de acuerdo con las condiciones ofrecidas y las obligaciones asumidas por las entidades vigiladas.

Disponer de publicidad e información sobre las características de los productos y servicios, con:

Transparencia

Claridad

Oportunidad

Veracidad

Comparabilidad

Facilidad de comprensión

Exigir la debida diligencia en la prestación de los servicios por parte de las entidades vigiladas por la SFC.

Recibir educación financiera de los productos y servicios, los costos que generan estos, sus derechos y obligaciones, los mercados y tipo de actividad que desarrollan las entidades financieras, así como sobre los mecanismos de protección que existen para la defensa de sus derechos.

Presentar de manera respetuosa consultas, peticiones, solicitudes, quejas y reclamos ante la institución financiera, el defensor del consumidor financiero, la Superintendencia Financiera de Colombia y los organismos de autorregulación.

PETICIÓN

- Expuesto todos los hechos anteriores me permito solicitar el amparo del derecho fundamental de AL TRABAJO AL MINIMO VITAL, DERECHO DE PETICIÓN, DERECHO A LA INFORMACIÓN Y A LA PROPIEDAD PRIVADA ante BANCOLOMBIA, ya que no quieren debitar el dinero y desbloquear mi cuenta de ahorros
- Que dentro de las 48 horas siguientes se ordene a BANCOLOMBIA que emita respuesta a la petición.

- Que pueda acceder al debito del dinero de mi cuenta de ahorros No. 088185460-34 de ahorros la suma de dinero de 2.490.000. pesos y sea reintegrada a la cuenta de origen o a la cuenta de quien realizo el reporte.
- Que de la manera mas expedita se proceda a Desbloquearme la cuenta de ahorros No. 088185460-34. Para poder seguir ejerciendo mis ventas de manera honesta y trabajadora.

Actuando en nombre propio, acudo ante Usted para solicitar la protección de los derechos mencionados anteriormente, teniendo como fundamento el inciso 5 del artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y los decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992, 1834 de 2015 y 1983 de 2017.

PRUEBAS

Solicito, Señor Juez, se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

1. Petición radicadas ante BANCOLOMBIA
2. Correos automáticos

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que, por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial 2

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Acudo ante su Despacho para solicitar la protección de los Derechos Fundamentales al DERECHO A PROPIEDAD PRIVADA Y AL DERECHO DEBIDO PROCESO, consagrados en el artículo 58 y 29 de la Constitución Nacional, artículo 91 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011.

Notificaciones

Accionado,

soportebancolombia@bancolombia.com.co
defensor@bancolombia.com.co

Accionante

Abgkevr28@outlook.com
Colombia3553@gmail.com

KARLA GUEVARA AREVALO

C.c. No. 1.007.569.805

10:11 🐾

📶 📶 83



Equipo Bancolombia
Gerencia Servicios Gestión del Fraude
Línea [018000912345](tel:018000912345) Opción 2-2



Tu usuario

14 de mar.

Para Lista de Seguridad Corporativa



rad. 8013139144
PDF - 277 KB

Obtener [Outlook para iOS](#)



Lista de Seguridad Corporativa

14 de mar.

Para Tu usuario



Buen día, esperamos que se encuentre muy bien.

Queremos confirmarle la recepción de su correo y de los documentos asociados a su caso.

Es importante que tenga en cuenta que la documentación enviada debe estar totalmente diligenciada y debe cumplir con los siguientes requisitos, según sea su caso:

- **Denuncia para Estafa:** En este escenario debe adjuntar la denuncia, la cual contiene un número de 21 dígitos (**Caso noticia o Número único de noticia criminal**). En el reporte de la fiscalía, debe contar lo sucedido y dejar explícito el **valor total de la estafa, fecha y número de cuenta** a la cual realizó el movimiento de dinero. **En el asunto y cuerpo del correo por favor detalle el número de**



Responder



Correo



Buscar



Calendario

10:11 🐾

📶 📶 83



rad. 8013139144

PDF - 277 KB



Señores
Bancolombia S.A.
Seglisco@bancolombia.com.co

Rad. 1007569805 - 8013139144

Karla Dayanna Guevara Arevalo, identificado con cedula de ciudadanía No. 1007569805 de Cúcuta; domiciliado en la ciudad de Cúcuta como titular de la cuenta de ahorros No. 088185460-34.

Me encuentro con la cuenta de ahorros bloqueada por una presunta colapsa. Como bien expresé en llamado la transferencia del dinero se hizo a fin de comprar un material de construcción. Pero ese día la aplicación de Bancolombia no me permitió corroborar ni menos llegar confirmación ni el comprobante era confiable. La transferencia por la cual da origen la denuncia fue hecha el día 1 de marzo de 2023 a las 2:45pm por el valor de \$ 2'490.000 de pesos.

Me dirijo a su Despacho a fin de AUTORIZAR el débito de la cuenta de ahorros el valor de \$ 2'490.000 de pesos a la y sean enviados a la cuenta No 19734482270 de ahorros de acuerdo a la información dada por funcionarios del banco.

Una vez debitado el dinero se proceda a DESBLOQUEAR mi cuenta de ahorros No 088185460-34.

Solicito respetuosamente esta petición se resuelva de la manera más expedita posible.

Recibo Notificaciones: AbgKevr28@outlook.com
Telf 2423754650

Att

Karla Guevara Arevalo
C.c. 1007569805



10:11 🐾

📶 📶 83



2023-03-03_114851

PDF - 225 KB



San José de Cúcuta

Señores
BANCOLOMBIA S.A.
Seglisco@bancolombia.com.co
E.S.D

Karlo Dayanno Guevara Arevalo, identificado con cedula de ciudadanía No. 1007569805 de Cúcuta; domiciliado en la ciudad de Cúcuta como titular de la cuenta de ahorros No 088185460-34 procedo a exponer los siguientes

HECHOS

El día 01 de Marzo de 2023 siendo las 2:45 pm se allegó un Comprobante en el cual no pude comprobar ya en ningún momento me llegó el mensaje ni tampoco lo el comprobante fue fiable ni se comprobó mi nombre en la misma. este valor fu por \$2490000

Es por ello que me dirijo a su oficina afin que ejerciendo mis derechos como consumidora me permita Autorizar a bancolombia porq que este banco proceda a realizar el debito del dinero \$ 2'490.000 q sean deultos a la cuenta de ahorros de origen que tiene como titular a la señora Nidia Ferraro quien me denunció.

Solicito formalmente que mi cuenta de ahorros sea desbloqueada para así seguir siendo utilizada

At

Karla Guevara Arevalo
cc 1007569805

Recibo notificaciones: dbqkarr28@outlook.com - telef 8123754650 o
3106737704



10:10 🐾

📶 📶 83



Respuesta automática: Solicitud de débito de dinero



Tu usuario

abgkevr28@outlook.com



Para: [Lista de Seguridad Corporativa](#) seglisco@bancolo...

viernes, 3 de marzo, 11:49 a.m.



2023-03-03_114851
PDF - 225 KB

Obtener [Outlook para iOS](#)



Lista de Seguridad Corporativa

3 de mar.

Para Tu usuario



Buen día, esperamos que se encuentre muy bien.

Queremos confirmarle la recepción de su correo y de los documentos asociados a su caso.

Es importante que tenga en cuenta que la documentación enviada debe estar totalmente diligenciada y debe cumplir con los siguientes requisitos, según sea su caso:

- **Denuncia para Estafa:** En este escenario debe adjuntar la denuncia, la cual contiene un número de



Responder



Correo



Buscar



Calendario

10:11 🐾

📶 📶 83



Respuesta automática: Rad
1007569805-8013139144



Tu usuario

6 de mar.

Para Lista de Seguridad Corporativa



rad. 8013139144
PDF - 277 KB

Por medio del presente me dirijo a solicitar el débito del dinero

Obtener [Outlook para iOS](#)



Lista de Seguridad Corporativa

6 de mar.

Para Tu usuario



Buen día, esperamos que se encuentre muy bien.

Queremos confirmarle la recepción de su correo y de los documentos asociados a su caso.

Es importante que tenga en cuenta que la documentación enviada debe estar totalmente diligenciada y debe cumplir con los siguientes requisitos, según sea su caso:

- **Denuncia para Estafa:** En este escenario debe adjuntar la denuncia, la cual contiene un número de 21 dígitos (**Caso noticia o Número único de noticia criminal**). En el reporte de la fiscalía, debe contar lo sucedido y dejar explícito el **valor total de la estafa, fecha y número de cuenta a la cual**



Responder



Correo



Buscar



Calendario

9:33 🐾

📶 📶 85



✉️ seglisco@bancolombia.com.co

Correo

Lista de Seguridad Corporativa

martes

Rad 1007569805-8013139144

Bandeja d...

Buen día, esperamos que se encuentre muy bien.

Queremos confirmarle la recepción de su correo y...

4

Lista de Seguridad Corporativa

3/3/2023

Solicitud de débito de dinero

Bandeja d...

Buen día, esperamos que se encuentre muy bien.

Queremos confirmarle la recepción de su correo y...

2

Lista de Seguridad Corporativa

6/10/2022

1007569805 No caso 8012534738

Bandeja d...

Buen día, esperamos que se encuentre muy bien.

Queremos confirmarle la recepción de su correo y de l...

Archivos



rad. 8013139144.pdf

Mar a las 11:23 a. m. • 283 KB



rad. 8013139144.pdf

Mar 6 • 283 KB



2022-10-06_154825.pdf

Mar 5 • 11 MB

[Mostrar más archivos](#)



Correo



Buscar



Calendario

ACCION DE TUTELA
RADICADO: 2023-00083
ACCIONANTE: KARLA GUEVARA AREVALO
ACCIONADA: BANCOLOMBIA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela instaurada por **KARLA GUEVARA AREVALO** quien actúa en nombre propio, en contra de **BANCOLOMBIA**. Recibida a través de correo electrónico, correspondió por reparto. Acta 77. Generación Tutela en Línea 1330465. PROVEA.

Los Patios, 16 de marzo de 2023



LAURA CRISTINA TORRES ORTEGA
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL
Los Patios, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Correspondió a este Despacho por reparto el conocimiento de la anterior acción de tutela instaurada por **KARLA GUEVARA AREVALO** quien actúa en nombre propio en contra de **BANCOLOMBIA**, por considerar vulnerados los derechos fundamentales a la propiedad privada, trabajo, mínimo vital y tranquilidad personal. Teniendo en cuenta el amparo constitucional deprecado reúne los requisitos señalados en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1)- **ADMITIR** la presente acción de tutela, interpuesta por **KARLA GUEVARA AREVALO** quien actúa en nombre propio en contra de **ENTIDAD BANCARIA BANCOLOMBIA**.
- 2)- **NOTIFICAR** a la entidad accionada **BANCOLOMBIA** y **VINCULAR** a la **SUPERINTENDENCIA BANCARIA**, y a la señora **NIDIA FERRERO**, para lo cual se les remitirá copia del escrito de tutela y sus anexos a efectos de que ejerzan sus derechos de defensa y contradicción. Dentro del término de tres (03) días, respondan a sus hechos y pretensiones y se sirvan **INFORMAR** y/o **CERTIFICAR** en concreto, conforme al artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 los motivos de orden fáctico y jurídico, materia de esta acción de tutela. Las demás explicaciones que estimen conducentes, so pena de fallarse con las pruebas obrantes. Además, allegaran certificado de existencia y representación legal.
- 3)- **REQUERIR** a **BANCOLOMBIA** para que de manera **INMEDIATA** proceda a allegar con destino a este Despacho el correo electrónico, dirección de notificaciones de la señora **NIDIA FERRERO**; de no ser posible lo anterior, proceda a notificarla de la presente decisión debiendo aportarle copia del escrito de tutela y anexos. Deberá la accionada aportar los soportes del cumplimiento de la orden aquí dictada.
- 4)- **TÉNGANSE** como pruebas los documentos agregados a la demanda, valórense en el momento procesal oportuno.
- 5)- **NOTIFÍQUESE** el presente auto a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA BEATRIZ TARAZONA GELVEZ
JUEZ

Firmado Por:

Luisa Beatriz Tarazona Gelvez
Juez Municipal
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57da7ad25007f475f971bd86c86dc2405649b6ef0fc0de009bf0f6f2f03d201f**

Documento generado en 16/03/2023 01:08:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ACCION DE TUTELA
RADICADO: 2023-00083
ACCIONANTE: KARLA GUEVARA AREVALO
ACCIONADA: BANCOLOMBIA

INFORME SECRETARIAL: Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que no ha sido posible notificar a la señora **NIDIA FERRERO** de la vinculación al trámite de tutela, no obstante haberse ordenado a la entidad accionada su notificación o en su defecto que aportara información que permitiera a este despacho comunicarle del trámite que nos concurre. Provea.

Los Patios, 21 de marzo de 2023


LAURA CRISTINA TORRES ORTEGA
Secretaria Ad hoc

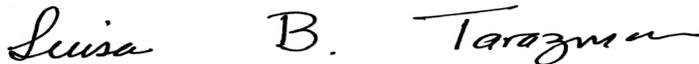
JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL

Los Patios, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y a fin de evitar posibles vulneraciones de derechos fundamentales y futuras nulidades, se ordena la notificación de la señora **NIDIA FERRERO** en calidad de vinculada en el presente trámite de tutela, a través de publicación en la página Web del Juzgado por el término **DOS (02) días**, para que si a bien lo considera ejerza el derecho a la defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LUISA BEATRIZ TARAZONA GELVEZ